

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.  
**DEMANDADO:** MAKRONET S.A.S. Y OTRO  
**RADICADO:** 11001-40-03-057-2024-00215-00

**ASUNTO:** SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL AUTO DEL 20 DE JUNIO DE 2025

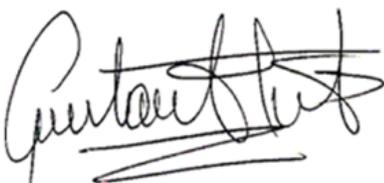
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, respetuosamente en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso solicito la **CORRECCIÓN** del auto de fecha 20 de junio de 2025, notificado por estados del 24 de junio del 2025, en lo atinente al numeral primero de la parte resolutive.

Preliminarmente, debe señalarse que la solicitud de corrección se presenta de forma oportuna, comoquiera que el auto objeto de ésta fue notificado el 24 de junio de 2025, de modo que el término para pronunciarse del mismo transcurrió entre el 25 de junio de 2025 y el 27 de junio de 2025.

Ahora bien, se solicita respetuosamente al despacho aclarar el numeral primero de la parte resolutive del auto de marras, en tanto se resolvió dentro del mismo: *“ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., a la aquí demandante MAKRONET S.A.S.”*; no obstante, la parte MAKRONET S.A.S., corresponde al extremo pasivo y no a la parte activa de la presente acción. Así las cosas, la corrección acá solicitada se enmarca en los derroteros del artículo 286 del Código General del Proceso, pues consiste en una alteración de palabras contenida en la parte resolutive, por lo que resulta procedente acceder a lo acá solicitado.

Por lo anterior solicito comedidamente al despacho corrija el error advertido.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.